

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO Y SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE SEGUIMIENTO, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN A LOS QUE SE CONTAGIARON DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

El que suscribe Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Diputado Federal, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Comisión Permanente la siguiente proposición con Punto de Acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Diciembre de 2019,¹ en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, República Popular de China, se detectaron casos de infección de un virus hasta entonces desconocido que ataca las vías respiratorias, causando una enfermedad conocida como síndrome respiratorio agudo severo por coronavirus 2 (SARS-COV2), cuyo paciente cero se cree que contrajo la enfermedad el día 1 de Diciembre de 2019. El número de casos de la

¹ Jon Cohen. (2020). Wuhan seafood market may not be source of novel virus spreading globally. 22 de Marzo de 2020, de Revista Science. Sitio web: <https://www.sciencemag.org/news/2020/01/wuhan-seafood-market-may-not-be-source-novel-virus-spreading-globally>

enfermedad rápidamente comenzó a aumentar en Wuhan, causando numerosos casos anormales de neumonía. El brote fue reportado a las autoridades sanitarias chinas el 31 de Diciembre de 2019 , pero el aviso se dio demasiado tarde; mientras las autoridades chinas apenas estaban en la investigación inicial, la población del país emprendió por motivo del Año Nuevo Chino la mayor migración humana del mundo,² durante la cual millones de personas pasaron por Wuhan. Como resultado, el nuevo virus, para entonces bautizado por la OMS como COVID-19, se repartió rápidamente entre toda la población china, la cual representa el 18% de toda la población mundial³ y genera, según cifras del año 2015,⁴ 12% del tráfico aéreo internacional – condiciones que en menos de un mes hicieron de China un foco de infección de la nueva enfermedad a nivel mundial.

2. Que, el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", destacando entre tales las siguientes: Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público,

² Michael Bristow. (2009). China's holiday rush begins early. 22 de Marzo de 2020, de British Broadcasting Corporation. Sitio web: <http://news.bbc.co.uk/2/hi/asia-pacific/7813267.stm>

³ División de Población. (2019). World Population Prospects: China. 22 de Marzo de 2020, de Organización de las Naciones Unidas. Sitio web: <https://population.un.org/wpp/Graphs/DemographicProfiles/Line/156>

⁴ Khushboo Sheth. (2017). Countries with the highest numbers of airline passengers. 22 de Abril de 2020, de World Atlas. Sitio web: <https://www.worldatlas.com/articles/countries-with-the-highest-number-of-airline-passengers.html>

social y privado deberán implementar las siguientes medidas: Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por el virus en la población residente en el territorio nacional.

3. Que, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación correspondiente al 3 de abril de 2020, se publicó el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020", el mismo fue emitido por el Secretario de Salud.
4. Este documento fue modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020.

CONSIDERANDOS

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión es competente para hacer pronunciamientos políticos no parlamentarios, a través de las proposiciones con Punto de Acuerdo, conforme se fundamentó en el proemio del presente.

De acuerdo a la información que emite la Secretaría de Salud diariamente, en nuestro país existen al día 4 de julio 42, 944 casos activos de personas contagiadas de por COVID-19, de estos 147,186 "casos sospechosos", 233, 622 defunciones a causa de la enfermedad señalada, de este número el 79.3% de los casos se han recuperado.⁵

Así pues, en el acumulado general existe la cantidad de 2,540.068 casos registrados de coronavirus, de ellos, se lograron recuperar aproximadamente la cantidad de 1,813, 295 según los datos de la Universidad Nacional autónoma de México.⁶

En consecuencia, se genera otro problema de salud pública. Es decir, de acuerdo al número tan alto de contagiados que existen, que en consecuencia se han recuperado, debido a ello existen múltiples causas de salud "POST COVID" que son necesarias atender y que no toda la población logra acceder a procedimientos de rehabilitación posteriores a la recuperación de la infección.

⁵ Secretaría de Salud, consultado en: <https://www.gob.mx/salud/videos/reporte-diario-de-covid-19-4-de-julio-del-2021?idiom=es>. Fecha de Consulta el 5 de julio de 2021.

⁶ Universidad Nacional Autónoma de México, consultado en: <https://covid19.ciga.unam.mx/apps/4ea5e98a5715430199f40ce1bab15148/explore>. Fecha de consulta 5 de julio de 2021.

Esto quiere decir que, posterior a tener el contagio y superarlo existen secuelas generadas por la enfermedad, así como por las estancias hospitalarias, lo cual requiere de un seguimiento puntual de los pacientes, de seguimiento, atención y rehabilitación.

En este sentido las principales complicaciones POST COVID 19 son las relacionadas con los pulmones y son las siguientes⁷:

- Neumonías;
- Neurológicas, incluyendo delirio, ICTUS, meningoencefalitis (Inflamación del cerebro);
- Alteración del olfato y el gusto;
- Ansiedad;
- Depresión;
- Problemas de sueño;
- Pérdida de masa muscular (atrofia muscular); y
- Pérdida de fuerza (debilidad generalizada).

De las cuales se contraen secuelas directas al pulmón:

⁷ Hospital Nacional Santa Gertrudis, "Rehabilitación de pacientes post covid, cuidados de fisioterapia", consultado en: https://www.salud.gob.sv/archivos/pdf/webconferencias_2020/presentaciones/telesalud/presentaciones26112020/02-REHABILITACION-DE-PACIENTES-POST-COVID-CUIDADOS-DE-FISIOTERAPIA.pdf. Fecha de consulta: 2 de julio de 2021.

Siendo las más graves la fibrosis pulmonar que consiste en, el daño al tejido profundo de sus pulmones; se va cicatrizando y el tejido se vuelve grueso y duro. Esto dificulta recuperar el aliento y es posible que la sangre no reciba suficiente oxígeno.

Por tal motivo. Los pacientes diagnosticados de COVID-19 y posteriormente recuperados necesitan un seguimiento tomando en cuentas la gravedad con que han sufrido la enfermedad, a la situación funcional que tienen en el momento del alta y de manera coordinada entre niveles asistenciales.

Debido al número elevado de pacientes, es de urgente necesidad identificar a qué pacientes se les debe llevar a cabo un seguimiento específico para tratar secuelas asociadas a la COVID-19 para poder dar seguimiento, prevenir, detectar, atender y rehabilitar.

En otros países señalan que lo anterior es necesario para poder llevar a cabo una intervención efectiva. Y lo señalan de la siguiente manera:

Los pacientes que han superado la fase aguda de la infección por SARS-COV-2 con signos y síntomas persistentes, y a la vista de los efectos que la enfermedad puede generar también en esta fase, deben tener acceso a un seguimiento multidisciplinar adaptado a las características de las principales

afecciones orgánicas y funcionales y posibles secuelas a medio y a largo plazo.⁸

Que es interés del H. Congreso de la Unión y de la ciudadanía que los pacientes contagiados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) tengan atención posterior al contagio. Toda vez, que no existen programas accesibles para ello, y es necesario brindarles por parte del Estado el apoyo necesario en materia de salud, para que se reintegren a su labores cotidianas a la brevedad posible, ello en razón de como quedo plasmado en líneas anterior, las secuelas posteriores al contagio son complicadas y graves, de no ser atendidas adecuadamente va en detrimento de sus salud.

Se deben realizar acciones concretas para mitigar estas consecuencias POST COVID-19, por ello es que se propone la creación de un programa adecuado para que atienda, le dé seguimiento y rehabilite posteriormente a los pacientes contagiados por el virus de la pandemia actual. En razón de que los ciudadanos que acceden a servicio de salud de forma particular para la rehabilitación de su estado de salud a consecuencia de las secuelas generadas por el contagio del virus son altamente costosa.

Sin duda alguna, La sociedad de nuestro país reconoce la labor de las instituciones de salud, así como al personal perteneciente a los servicios de salud para atender

⁸ Sociedad Española de Directivos de la Salud, Documentos para la atención Integral al paciente post-COVID, Consultado en: <http://www.sepsiq.org/file/InformacionSM/2020-Sedisa-DocmentoAtencionIntegralPost-Covid.pdf>. Fecha de consulta 3 de julio de 2021.

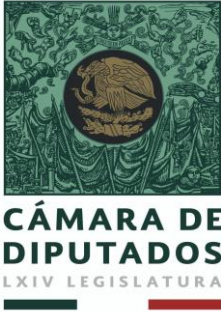
a los contagiados. Que la tarea realizada, es la mayor a la que se han enfrentado en la época moderna y que las instituciones públicas, las privadas y la sociedad civil están agradecidas por su labor. Sin embargo, falta generar un programa específico por parte de la Secretaría de Salud, para los ciudadanos que se hayan contagiado y reciban atención, seguimiento y rehabilitación posterior al contagio, para identificar las secuelas generadas.

En virtud de lo anterior, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano sabedores de las necesidades por parte de la ciudadanía, es que proponemos llevar a cabo las acciones inmediatas para darle seguimiento, atención y rehabilitación los pacientes POST COVID-19.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Salud para que en ámbito de su competencia implemente un programas de seguimiento específico para tratar secuelas asociadas a la COVID-19 prevenir, detectar, atender y rehabilitar las consecuencias generadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



Mario Alberto Rodríguez Carrillo
Diputado Federal

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, Año del Leona Vicario, Madre de la Patria"

SEGUNDO.- La Comisión Permanente exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Salud para que en el ámbito de su competencia, realicen las acciones administrativas, reglamentarias para crear un programa que pueda ser la solución para llevar a cabo la atención POST COVID-19 para que rehabiliten su salud a la brevedad.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a los 7 días del mes de julio de 2021.

ATENTAMENTE

Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo.